

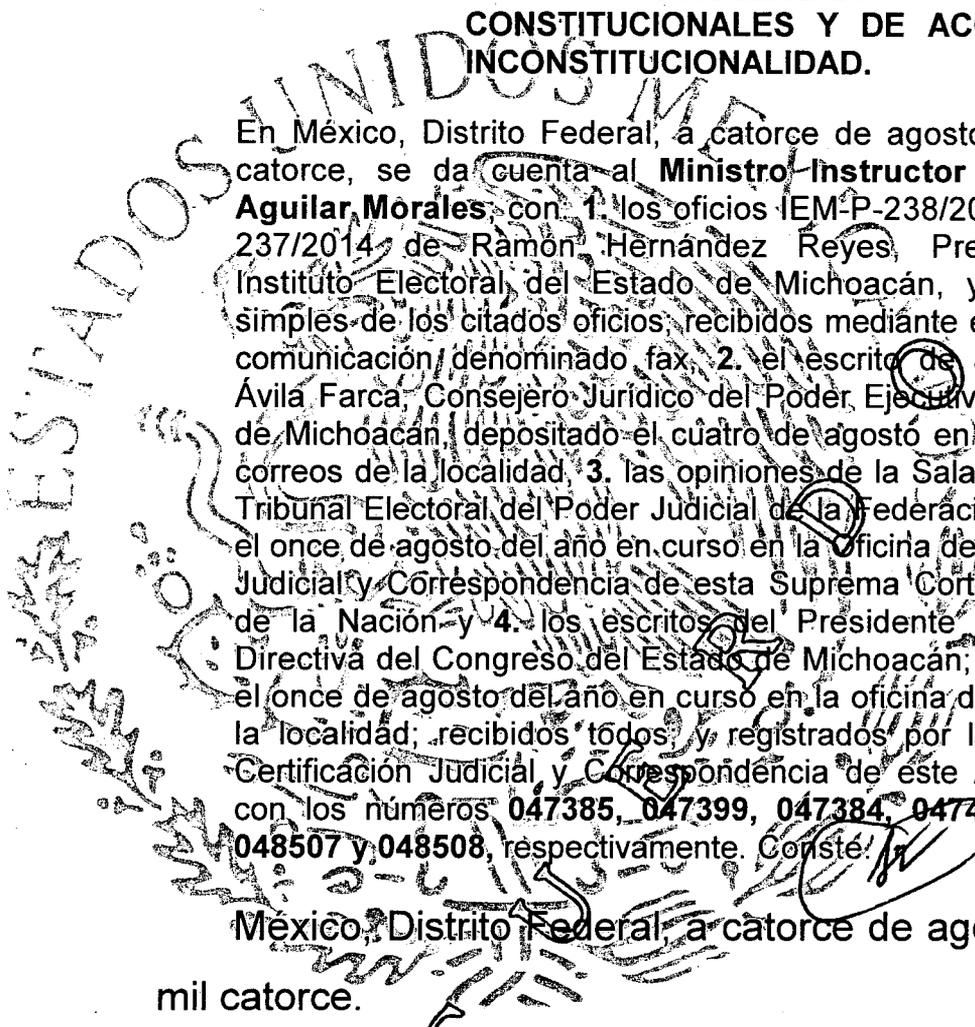


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
42/2014 Y SUS ACUMULADAS 55/2014,
61/2014 Y 71/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN
NACIONAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**



En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro-Instructor Luis María Aguilar Morales**, con 1. los oficios IEM-P-238/2014 y IEM-P-237/2014 de Ramón Hernández Reyes, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, y las copias simples de los citados oficios; recibidos mediante el sistema de comunicación denominado fax, 2. el escrito de José Ramón Ávila Farca, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, depositado el cuatro de agosto en la oficina de correos de la localidad, 3. las opiniones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidas el once de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y 4. los escritos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán; depositados el once de agosto del año en curso en la oficina de correos de la localidad; recibidos todos y registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **047385, 047399, 047384, 047400, 047731, 048507 y 048508**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios de Ramón Hernández Reyes, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales rinde informe respecto de la fecha en que se inicia el próximo proceso electoral, precisando al efecto que: ***“... Por única ocasión, el proceso electoral ordinario local correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014...”***.

De igual modo, agréguese el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Presidente

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014 Y SUS
ACUMULADAS 55/2014, 61/2014 Y 71/2014.**

de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan para tal efecto; por designados delegados y el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por **rendidos los informes solicitados al Poder Ejecutivo Local en las acciones de inconstitucionalidad 42/2014, promovida por el Partido Verde Ecologista de México y 55/2014, promovida por el Partido Movimiento Ciudadano, y al Poder Legislativo Estatal en las acciones de inconstitucionalidad 61/2014 y 71/2014.**

En virtud de que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en proveídos de treinta de julio del año en curso, en el sentido de que acompañará a su informe los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; se requiere nuevamente para que en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal la copia certificada de todos los antecedentes legislativos solicitados, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates; apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014 Y SUS ACUMULADAS 55/2014, 61/2014 Y 71/2014.

anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, se tienen por rendidas las opiniones que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a las acciones de inconstitucionalidad 42/2014, 55/2014, 61/2014 y 71/2014. **Acútese recibo.**

Córrase traslado a los Partidos Políticos promoventes y al Procurador General de la República, con copia de los informes presentado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo y con copia de las opiniones que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014 promovidas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y Acción Nacional. Conste. MCP